

ORDENANZA Nº: 3838/10.-

Ramallo, 8 de enero de 2010

VISTO:

La presentación efectuada por la **EMPRESA DISTRIBUIRODRA DE ENERGIA S.A. (EDEN SA)**, inserta en el expediente administrativo **4092-13396/07**, por el cual se reclama el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los distintos acuerdos suscriptos entre la Municipalidad y la empresa citada, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada presentación la empresa intima formalmente al municipio a pagar el capital con más los intereses compensatorios y punitivos oportunamente pactados, los que según el cálculo efectuado por la empresa en el expediente ascendería al 30/6/09 a la suma de \$ 3.635.216,11.-;

Que asimismo la Municipalidad ha iniciado por expediente 4092-7415/06 y 4092-4683/08, sendos reclamos tendientes a percibir la deuda existente a su favor de parte de la empresa EDEN SA, suma que al 30/06/09 asciende a la suma de \$ 1.521.840,44.-;

Que independientemente de los derechos que le asisten a las partes para efectuar los distintos reclamos de marras, resulta necesario conciliar y poner fin al diferendo existente, tratando de arribar a un monto que resulte equilibrado, justo y cancelable para las arcas de la comuna respetando la teoría del esfuerzo compartido;

Que ante tal circunstancia y luego de distintas negociaciones celebradas entre las partes se ha logrado arribar a un acuerdo que fuera suscripto por las partes en fecha 29/12/09, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por el cual la empresa acepta y reconoce establecer definitivamente la deuda que detenta a su favor por todo concepto al 30/06/09 en la suma definitiva de \$ 1.521.840,44, y por su parte a fin de cancelar dicho monto el Municipio cede los derechos que posee a su favor hasta la fecha indicada para con la empresa;

Que por lo tanto, habida cuenta de los beneficios que trae aparejado el fin del litigio, tales como haber reducido en forma sideral el monto de la deuda reclamada, así como haber producido la cancelación definitiva de la misma mediante una compensación evitando de este modo dilatar en el tiempo las obligaciones pendiente de pago, eludiendo con ello el inicio de procesos judiciales encontrados, costosos y con finales inciertos y a los fines de dar curso administrativo a la convalidación del acuerdo arribado se hace necesario dictar el pertinente acto legislativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Convenio celebrado entre el Intendente Municipal de ----- Ramallo, **Don WALTER ARIEL SANTALLA, DNI 14.850.087**, y la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A. (EDEN SA)**, el que como **Anexo I** se agrega a la presente formando parte imprescindible de ella.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar los actos ----- administrativos contables que correspondan a los efectos de dejar sentado el acuerdo al que han arribado las partes.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de los derechos ----- de cobro existentes a su favor desde el 30/06/09 a la fecha por la compensación resultante de la aplicación de las leyes 10740 y 11769, a pactar la

cancelación de dicho saldo en hasta diez cuotas mensuales no pudiendo exceder dicha circunstancia el Ejercicio Fiscal 2010.- -----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 8 DE ENERO DE 2010.-----